

Gaceta # 8395

23 de agosto de 2019



**Gobernación
del Atlántico**

ATLÁNTICO LÍDER



EDUARDO VERANO DE LA ROSA

Gobernador

GUILLERMO POLO CARBONELL

Secretario del Interior

PEDRO LEMUS NAVARRO

Secretario Privado

Nelson Barros Chin

Secretario General

CECILIA ARANGO ROJAS

Secretaria de Planeación

JUAN CARLOS MUÑIZ PACHECO

Secretaria de Hacienda

LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Secretaria de Agua Potable

RACHID NÁDER ORFALE

Secretaria Jurídica

MERCEDES MUÑOZ ARAGÓN

Secretario de Infraestructura

ANATOLIO SANTOS

Secretario de Desarrollo Económico

DAGOBERTO BARRAZA

Secretario de Educación

ARMANDO DE LA HOZ

Secretario de Salud

RAFAEL FAJARDO MOVILLA

Jefe oficina Control Interno

CAMILO CEPEDA TARUD

Secretario de Informática y Telecomunicaciones

MARÍA T. FERNÁNDEZ

Secretaria de Cultura y Patrimonio

ÓSCAR PANTOJA

Gerente de Capital Social

CARLOS MANCERA QUEVEDO

Asesor de Comunicaciones

CARLOS GRANADOS BUITRAGO

Director del Tránsito Departamental

MARCELA DÁVILA MÁRQUEZ

Jefe de Protocolo y Relaciones Públicas

CONTENIDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 000085 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO DENTRO DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS CM-DG-004-2019 QUE TIENE POR OBJETO: “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LAS OBRAS: MEJORAMIENTO DE LA VIA DE LA VIA YE DE PIOJO – AZUCENA – AUTOPISTA AL MAR EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.

RESOLUCIÓN No.000085 DE 2019

El Gobernador del Departamento del Atlántico, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 1° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento del Atlántico, tiene la necesidad de contratar la interventoría que tiene por objeto: **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LAS OBRAS: MEJORAMIENTO DE LA VIA DE LA VIA YE DE PIOJO – AZUCENA – AUTOPISTA AL MAR EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”**.

Que en desarrollo de lo previsto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, el Departamento del Atlántico realizó los estudios previos en donde se obtuvo como resultado la necesidad de contratar la interventoría consignada en el numeral anterior.

Que el día 27 de junio de 2019, fue publicado en el portal único de contratación pública SECOP el aviso de convocatoria, análisis del sector, estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones atendiendo los lineamientos marcados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto-Reglamentario 1082 de 2015 y de manera especial en atención a los principios legislados y supletorios de la contratación pública en Colombia.

Que durante el término establecido en el cronograma se presentaron observaciones al proyecto del pliego de condiciones, las cuales fueron contestadas y publicadas en el SECOP el día 11 de julio de 2019.

Que en esa misma fecha, es decir el 11 de julio de 2019 profirió la Resolución No. 000076 de Julio 10 de 2019 en la cual resolvió aperturar formalmente del Concurso de Méritos CM-DG-004-2019 cuyo objeto se encamina a: **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LAS OBRAS: MEJORAMIENTO DE LA VIA DE LA VIA YE DE PIOJO – AZUCENA – AUTOPISTA AL MAR EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”**. El presupuesto oficial es de **MIL CUATROCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS (\$1.407.300.330.00) IVA INCLUIDO**, soportado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19200031 de fecha 23 de mayo de 2019, expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico, a fin de cubrir los gastos necesarios para la ejecución exitosa del contrato.

Que el día 11 de julio de 2019 se publicó el pliego de condiciones definitivo y sus anexos técnicos para que los proponentes estructuraran sus ofertas conforme a las reglas del pliego de condiciones, para lo cual la administración publico presupuesto oficial, análisis de precios unitarios, formato de oferta económica.

Que igualmente, al pliego de condiciones definitivo los proponentes e interesados presentaron observaciones que igualmente fueron publicadas en el SECOP tal como lo ordena de manera irrestricta el principio de publicidad.

Que en la fecha y hora programada 23 de julio de 2019 en el pliego de condiciones definitivo se presentaron los oferentes en el orden de llegada, tal como se puede evidenciar en el acta de cierre publicado en el SECOP.

Que de igual forma se publicó el día 30 de julio de 2019 el Informe Definitivo de Evaluación los proponentes cuyas propuestas resultaron habilitadas, tal y como fue publicado en el archivo denominado “CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN DE INFORME TÉCNICO” publicado en el SECOP en fecha 30 de julio de 2019.

Que a las propuestas resultaron habilitadas, se les asignó puntaje en lo relativo a criterios ponderables” aspecto que quedó contenido en el archivo denominado “CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN DE INFORME TÉCNICO”.

Que se presentaron observaciones al informe de evaluación, las cuales fueron contestadas en audiencia y publicadas en el SECOP.

Que el comité evaluador al rendir el informe consolida de puntuación consideró lo siguiente:

FACTOR DE PONDERACIÓN	PUNTAJE	1.- CONSORCIO VIAL ATLÁNTICO 2019	2.- CONSORCIO INTERDISEÑO S.A.S.	3.-CONSORCIO INTERVIAS 004	4.- ECOVIAS S.A.S.	5.- CONSORCIO V.P.A	6.- CONSORCIO INTERAZUCENA	7.- CONSORCIO VIA YE-19
Promedio de facturación mensual Total	500	499,9999999	499,9834853	499,2355154	499,9996820	-	500,0000000	473,3255803
Experiencia y formación del Equipo de Trabajo	350	350	350	350	350	-	350	350
Disponibilidad de laboratorio	40	40	40	40	0	-	40	40
Oferta de Servicios de Origen Nacional	100	100	100	100	100	-	100	100
Proponentes con trabajadores con discapacidad	10	10	10	10	10	-	10	10
TOTAL	1000	999,9999999	999,9860282	996,2355154	959,999682	-	1000,0000000	973,3255803

Que por haber resultado habilitado y además haber alcanzado el máximo puntaje entre los proponentes habilitados por concepto de criterios ponderables, el comité evaluador

recomendó adjudicar el proceso de selección CM-DG-004-2019, cuyo objeto es la: **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LAS OBRAS: MEJORAMIENTO DE LA VIA DE LA VIA YE DE PIOJO – AZUCENA – AUTOPISTA AL MAR EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”**, al proponente **CONSORCIO INTER AZUCENA** integrado por **PROYECTOS Y GESTIÓN DEL DESARROLLO S.A.S. (49%)**, **ANTLIAC S.A.S. (1%)** y **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES H&F S.A.S. (50%)**, representada legalmente por el señor **ENRIQUE CARLOS POSADA GUTIERREZ**, identificado con la C.C. No. **73.242.702**, quien obtuvo un puntaje de 1000,000000 puntos y cuya oferta equivale a **MIL CUATROCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHENTA Y UN PESOS (\$1.407.260.081)**, valor que no supera el presupuesto oficial.

Que en mérito de lo anterior, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR al proponente **CONSORCIO INTER AZUCENA** integrado por **PROYECTOS Y GESTIÓN DEL DESARROLLO S.A.S. (49%)**, **ANTLIAC S.A.S. (1%)** y **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES H&F S.A.S. (50%)**, representada legalmente por el señor **ENRIQUE CARLOS POSADA GUTIERREZ**, identificado con la CC No. **73.242.702**, el Concurso de Méritos No. **CM-DG-004-2019**, cuyo objeto es: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LAS OBRAS: MEJORAMIENTO DE LA VIA DE LA VIA YE DE PIOJO – AZUCENA – AUTOPISTA AL MAR EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, por la suma de **MIL CUATROCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHENTA Y UN PESOS (\$1.407.260.081)**.

PARAGRAFO UNICO: La suscripción del contrato que resulte de esta adjudicación, con las modificaciones, adiciones y/o suspensiones que se requieran en la etapa de ejecución, conforme a las prerrogativas que señala la ley 80 de 1993 en materia de interpretación contractual y todas las demás actuaciones en la etapa poscontractual, estará a cargo de la Secretaria de Infraestructura.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente Resolución, no procede recurso alguno por la vía gubernativa conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución por ser expedida en audiencia pública, se entiende en la misma notificada.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en el portal único de contratación de la Presidencia de la República www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Barranquilla, a los 12 días del mes de agosto de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado por

EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento del Atlántico

Proyectó: Enrique Cabarcas Márquez -Asesor Jurídico Externo Secretaria Privada
Revisó y aprobó: Juan Carlos Muñiz Pacheco -Secretario de Hacienda
Mercedes Irina Muñoz Aragón -Secretaria de Infraestructura
Daniel Royet Guzmán --Asesor Jurídico Externo Secretaria P